



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la  
protección al derecho a vivir en un ambiente sano - Perú 2022”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Parrilla Mayo Edeli ([orcid.org/0000-0003-2063-1224](https://orcid.org/0000-0003-2063-1224))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho ambiental

**PIURA — PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está dedicada a mi madre, quien ha sido una fuente constante de apoyo y fortaleza inquebrantable, quien ha sabido encaminarme con educación y valores que me ha permitido cumplir la meta que tanto anhelaba. Y, por último y no menos importante, a mis hermanos por su apoyo eterno, su creencia inquebrantable de que pueda lograr tanto.

## **AGRADECIMIENTO**

A la vida por permitirme llegar hasta aquí pese a las adversidades que tuve que enfrentar. A mi familia por creer en mí en todo momento y por su apoyo infinito. A mi asesor de tesis por el apoyo, paciencia y orientación que me ha brindado en el desarrollo del presente estudio. A mis docentes por sus enseñanzas, a quienes les debo una gran parte de lo que aprendí en la etapa universitaria. Y, por último, a mi casa de estudios (UCV) por su apoyo, por su compromiso social con los jóvenes para que puedan sobresalir.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Variables y operacionalización.....	17
3.3. Población, muestra y muestreo.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Procedimiento .....	20
3.6. Método de análisis de datos .....	21
3.7. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN .....	27
VI. CONCLUSIONES .....	33
VII. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	39

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 validación de especialistas .....	20
---	----

## ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Proponer la incorporación de un impuesto al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú..	<b>22</b>
<b>Figura 2.</b> Identificar la necesidad de incorporar un impuesto al carbono para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú. ....	<b>23</b>
<b>Figura 3.</b> Evaluar los efectos que generaría la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú. ....	<b>25</b>

## RESUMEN

La presente investigación titulada “Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano – Perú 2022”. Tuvo como objetivo proponer la incorporación de un impuesto al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú. En la actualidad es una necesidad contar con un impuesto al carbono debido a su eficiencia para mitigar y enfrentar los impactos ambientales que tenga como horizonte garantizar una efectiva protección al derecho a un ambiente sano. La investigación es no experimental transversal - descriptiva. La población es de 30 abogados abocados en el ámbito del derecho tributario y ambiental de la ciudad de Piura, cuya muestra está constituida por 20 abogados, la misma que se determinó mediante el muestreo no probabilístico por conveniencia. Los resultados determinan que la incorporación de un impuesto al carbono si guardaría relación con el valor de la externalidad ambiental. Se concluye que la incorporación del impuesto al carbono en el Perú es viable, pues contribuirá a la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en la medida que, por un lado, será un instrumento efectivo para disminuir las emisiones de GEI y, por otro será una medida que permitirá mejorar las necesidades básicas para una vida digna de la población peruana.

**Palabras claves:** impuesto al carbono, derecho a un ambiente sano, cambio climático, GEI

## **ABSTRACT**

The present investigation entitled "Environmental carbon tax as an alternative mechanism for the protection of the right to live in a healthy environment - Peru 2022", aimed to propose the incorporation of a carbon tax as an alternative mechanism for the protection of the right to live in a healthy environment. healthy environment in Peru, Currently it is a necessity to have a carbon tax, due to its efficiency to mitigate and face environmental impacts, whose horizon is to guarantee effective protection of the right to a healthy environment. The investigation is non-experimental cross-sectional - descriptive. The population is 30 lawyers focused on tax and environmental law in the city of Piura, whose sample is made up of 20 lawyers, the same one that was determined by non-probabilistic convenience sampling. The results determine that the incorporation of a carbon tax would be related to the value of the environmental externality. It is concluded that the incorporation of the carbon tax in Peru is feasible, since it will contribute to the protection of the right to live in a healthy environment to the extent that, on the one hand, it will be an effective instrument to reduce GEI emissions and, on the other, it will be a measure that will improve basic needs for a dignified life for the Peruvian population.

**Keywords:** carbon tax, right to a healthy environment, climate change, GEI



## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el medioambiente viene sufriendo daños considerables por los efectos del cambio climático antropogénico y contaminación ambiental. Esto es debido principalmente a la expulsión indiscriminada de gases de efecto invernadero proveniente (GEI) de la actividad humana, asociado a la industrialización, a la combustión de combustibles contaminantes y malos hábitos de consumo de energía. Siendo el dióxido de carbono con mayor presencia en la atmósfera. Al respecto, el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) señala que, el cambio climático antropogénico está causando alteraciones generalizadas y graves en la naturaleza, afectando a vidas humanas en cualquier parte del mundo pese a los esfuerzos para disminuir los impactos. Siendo que, los ecosistemas y las personas que tienen menor capacidad de adaptación, son los más afectados y vulnerables. IPCC, 2021).

En este contexto, la realidad peruana no es la excepción a esta problemática. Según Pongo (2019), la población peruana se ve muy afectada por los efectos adversos del cambio climático antropogénico, pues a la fecha ha generado pérdidas económicas, muertes, enfermedades, problemas sociales, etc. En ese marco, este fenómeno se ha convertido en un problema crítico que impacta en la población. Puesto que, en la actualidad, la biodiversidad, las necesidades básicas tales como; la salud, la vida y el agua, se ven cada vez más afectadas. Y no solo eso, sino que, las acciones contaminantes realizadas internamente llevaron a la extinción de muchas especies y al agotamiento de los recursos naturales. (Pongo, 2019). Por si esto fuera poco, el problema no termina ahí, sino que se esperan escenarios donde los efectos de este fenómeno, podrían impactar sobre el clima y, su impacto sobre los recursos hídricos y las diversas actividades económicas, así como los riesgos de grandes desastres naturales (Córdova, 2020).

Por otra parte, el derecho a un ambiente sano ha sido reconocido explícitamente por la corte interamericana de derechos humanos mediante la OC-23/17 CIDH (opinión consultiva) “como derecho fundamental para la subsistencia de la humanidad”. Por su parte, el mencionado derecho se consagra en el artículo 2 inciso 22 de la carta magna del Perú (...) “toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)”. De ahí que, la

cautela al medioambiente es una tarea esencial para el desarrollo de todo tipo de vida, dado que garantiza la seguridad alimentaria, salud, el aire y el agua libre de contaminación, vitales para asegurar el desarrollo sostenible en una sociedad. (Anhuamán, 2020).

Por las razones antes mencionadas, desde el campo de la economía de la mano con el derecho, se han planteado desde hace algunas décadas soluciones a los impactos ambientales ocasionados por las actividades humanas, en aras de cautelar el medioambiente. Uno de los mecanismos que han sido diseñados por la economía, son los llamados impuestos pigouvianos, (Dlaikan, s, f). En la actualidad una de las políticas basadas en el enfoque pigouviano y la más adoptada por la comunidad internacional, por su eficiencia y coste beneficio en la mitigación al cambio climático y otras políticas climáticas, es el impuesto sobre el carbono, (en adelante IC). El impuesto al carbono reside en establecer una tasa impositiva directamente al contenido de carbono de los combustibles fósiles. (Banco Mundial, 2014). De tal forma, que las empresas o las personas deban pagar, debido a la participación en actividades que causan efectos secundarios adversos para la sociedad. (Kagan et al., 2022).

Ahora bien, en el Perú a la fecha no se aplica un impuesto al carbono. Si bien es cierto, en palabras de Pongo (2019) el Perú cuenta desde hace muchos años con tributos extrafiscales como el impuesto selectivo al consumo, el cual grava entre otros, los combustibles fósiles, no obstante, este impuesto no cumple una finalidad ambiental, ni logra desincentivar el uso o consumo de combustibles para disminuir las emisiones de GEI. Peor aún, el estado no actúa en forma responsable realizando acciones necesarias para abordar el problema ambiental. Por lo tanto, se requiere adoptar medidas mucho más ambiciosas, si se quiere garantizar una efectiva protección medioambiental, así como, lograr el crecimiento verde y cumplir los compromisos en el marco de los acuerdos internacionales. Más aún, si se tiene en cuenta, el compromiso asumido por el estado peruano en el marco del Acuerdo de París (2015), a saber; disminuir sus emisiones de GEI en 30% al 2030, y un 10% adicional en la medida que el Perú acceda a financiamiento internacional (De la vega, 2021). Por eso, en el presente estudio se propone la imposición de un

impuesto al carbono, que debidamente fundamentado pueda ser de utilidad como marco de referencia para los formuladores de políticas.

En razón a lo expuesto en párrafos anteriores, se formula el siguiente **problema de investigación** ¿Cómo contribuir a la incorporación de un impuesto al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú?

**La justificación** desde el ámbito teórico, se sustenta en las teorías y antecedentes existentes en torno al impuesto al carbono como solución a la problemática ambiental, dado que, en la actualidad una gran parte de la población peruana viene sufriendo daños considerables a causa este fenómeno, que de alguna u otra manera, atenta contra el derecho a un ambiente sano. Desde el punto vista metodológico se apoya en el tipo de investigación descriptiva y propositiva, el cual bajo un enfoque cuantitativo se utilizará un cuestionario válido y confiable a fin de obtener criterios que permitan proponer la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú. Y, desde el ámbito práctico, será una medida eficiente que permitirá una efectiva cautela al derecho a un ambiente sano y, a la par permitirá generar conciencia en la sociedad, modificando conductas de las personas a prácticas más sostenibles con su entorno.

Como **objetivo general** se ha planteado el siguiente: proponer la incorporación de un impuesto al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú. Y, como **objetivos específicos** los siguientes:

- Identificar la necesidad de incorporar un impuesto al carbono para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú.
- Evaluar los efectos que generaría la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú.

**La hipótesis** propuesta es la siguiente: Si se incorpora un impuesto al carbono como mecanismo alternativo, se contribuirá a la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú

## II. MARCO TEÓRICO

En este acápite se exponen los antecedentes del contexto internacional y nacional que en cierta medida guardan relación con la presente investigación.

Así, se identificó a Kong et al. (2022) en su artículo científico denominado *“The Effect of Carbon Emission Taxes on Environmental and Economic Systems”* (El efecto de los impuestos sobre las emisiones de carbono en el medio ambiente y sistemas económicos). Se tuvo como objetivo evaluar el efecto del impuesto al carbono sobre la calidad ambiental y el desempeño macroeconómico. El tipo de estudio es de carácter descriptivo, se utilizó el modelo de equilibrio general dinámico estocástico como método. Obteniendo como resultado que, el impuesto sobre el carbono aumenta el costo de producción para las empresas. Para aliviar la presión del impuesto, las empresas reducirían la inversión en un 88 por ciento y reducirían el salario en un 86 por ciento. Los hogares también redujeron su consumo, en un 87 por ciento, debido a la reducción del salario. Concluyendo que, el impuesto al carbono tiene un efecto positivo en el sistema ambiental pero un efecto negativo en el sistema económico.

Seguidamente Vivas (2020) en su artículo titulado *“El derecho al medio ambiente sano como derecho humano de carácter fundamental”*. Como objetivo general se planteó el siguiente; analizar la naturaleza como sujeto de derecho por su relevancia en la vida humana y la necesidad de tutela para las futuras generaciones. El tipo de estudio es documental, además de seguir un enfoque cualitativo. Se concluye que la naturaleza y compaginación con un desarrollo sostenible depende la supervivencia de la humanidad, pues, el derecho a un medio ambiente sano es un derecho fundamental inescindible e interdependiente de los demás derechos y, por tales consideraciones amerita ser tutelado no como objeto de derecho sino como sujeto de derecho.

Otra investigación del autor Ghazouani et al. (2020) en su artículo científico denominado *“Exploring the Role of Implementation and Non-Implementation European Countries”* (Explorando el papel de las políticas de impuestos sobre el carbono en las emisiones de CO<sub>2</sub>: evidencia contextual de la implementación y no

*implementación de impuestos en los países europeos*). Se tuvo como objetivo analizar las reformas del impuesto al carbono para la calidad ambiental en las economías europeas. El tipo de investigación es descriptiva y documental. Obteniendo como resultado que; frente a la crisis ambiental, el mundo necesita transformación de reformas y cambios tecnológicos para la producción más limpia sin contaminación. Concluye que, las regulaciones ambientales y de impuestos al carbono son ampliamente utilizadas y adoptadas como los medios más efectivos para reducir las emisiones, entre otras políticas de protección climática.

Seguidamente se tiene a Frazzoni (2017) en su tesis de maestría *titulada "Lecciones para Chile en materia de impuestos al carbono en base a la experiencia australiana"*. Tuvo como objetivo Analizar el caso australiano en el contexto de impuestos al carbono. La metodología de investigación es cualitativa y, utilizó el método comparativo como método principal. Concluyó que el impuesto al carbono se presenta como un mecanismo con mayor eficiencia para desalentar las emisiones de GEI. En tanto se aplique de manera adecuada, genera múltiples beneficios, que van desde incentivar a la transición energética al uso de tecnologías limpias y la compensación de los daños causados por las externalidades.

En cuanto a los **antecedentes nacionales** se tiene los siguientes:

Para empezar, se tiene a Dávila y Mena (2022) en su artículo científico titulado "*Los impuestos verdes y su relación con el derecho fundamental a un medio ambiente saludable*". Se tiene como objetivo analizar la legislación comparada en países de la región que vienen aplicando un impuesto ambiental con fines extrafiscales en favor del medio ambiente. Metodológicamente es un estudio de enfoque cualitativo y, diseño no experimental. Se obtuvo como resultado que, actualmente en el Perú no existe un impuesto específico que permita abordar las externalidades negativas adversas sobre el medioambiente, peor aún, no existe un impuesto a las emisiones de GEI generadas por los agentes económicos. Finalmente arribó a la conclusión que, frente al problema ambiental el estado debe poner en marcha la creación de impuesto de precios al carbono y tributos ecológicos que guarden armonía con la plena vigencia de los derechos ambientales como un imperativo categórico.

Seguidamente Vite (2020) en su investigación titulada *“Analizando críticamente el crecimiento en el Perú: alternativa de un impuesto al carbono hacia el 2050”*. cuyo objetivo es analizar si el impuesto al carbono puede ser una alternativa para limitar el crecimiento económico en el Perú a fin de disminuir los impactos ambientales. Fue un estudio bibliográfico y documental, además de tener un enfoque cualitativo. Obteniendo como resultado; que el crecimiento implica el aprovechamiento desmedido de los recursos naturales generando contaminación sobre el ambiente. Finalmente concluye que el actual modelo económico peruano no es sostenible con su entorno, por lo que, una alternativa de solución es el impuesto al carbono, dado que este impuesto está orientado a la consecución del bienestar social al mejorar los servicios básicos.

Por su parte Núñez (2019) en su estudio titulado *“Aplicación de un impuesto a las emisiones de CO2 por aviones comerciales para disminuir los contaminantes en la fuente de emisión”* cuyo objetivo es analizar la factibilidad de un impuesto ambiental sobre la expulsión de CO2 de las aeronaves comerciales. Fue una investigación descriptiva y cuantitativa, como técnica se empleó la encuesta y la entrevista, se tuvo como población los ciudadanos y trabajadores del servicio aerocomercial internacional del Callao. Los resultados muestran que la mayoría de la población encuestada, considera que se debe gravar las emisiones CO2 provenientes de las aerolíneas por ser las responsables de generar el calentamiento global. Llegando a concluir que existen herramientas legales y económicas que permiten gravar las emisiones de CO2 de este sector para reducir la contaminación ambiental, y conseguir mejoras sociales y ambientales.

Por último, se identificó la investigación de Villena (2019) titulada *“Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018”*. Se ha trazado como objetivo general determinar la vinculación del daño ambiental con la trasgresión al derecho a vivir en un ambiente sano. Fue un estudio básico, no experimental correlacional. Uno de los resultados encontrados, muestran que 58,3% de los encuestados afirman presentar un nivel alto de daño ambiental. Llegando a concluir, que los daños al medioambiente tienen una relación significativa con la lesión al derecho a un medioambiente sano.

En este punto, se abordarán las **definiciones y teorías** que sustentan esta investigación.

Al respecto, se parte definiendo el derecho a un ambiente sano, así, el autor De Luis García (2018) de manera muy atinada lo define como aquel derecho de toda persona a desarrollarse en un espacio propicio que le permita vivir en condiciones dignas. Más adelante sostiene, que se trata de un derecho fundamental e interdependiente por su conexidad con ciertas necesidades esenciales y vital para la supervivencia del ser humano, tales como; alimentación, vivienda, salud, entre otros, que en esencia dependerá de la existencia de un entorno idóneo. para el disfrute de tales necesidades

En ese orden de ideas, se concuerda con la postura del autor citado líneas arriba, en el sentido que, el ser humano se desarrolla en un entorno natural y depende de un entorno saludable para su óptimo desarrollo, dado que, solo bajo esas condiciones es posible el desarrollo del ser humano, de modo que, si lo degradamos nos estamos degradando a nosotros mismos. Por eso, es que se debe de proveer una mayor protección medioambiental. Aunado a ello el autor antes mencionado, enfatiza que el derecho a un medio ambiente sano está ligado intrínsecamente con la dignidad de la persona, de modo que, si no se dan tales condiciones no se podría vivir dignamente.

Por su parte, el derecho a vivir en un ambiente sano, se consagra el artículo 2 inciso 22 de la constitución política peruana (...) “todos tienen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (...).

De lo anterior agrado, se interpreta como aquella facultad que le asiste a todos los seres humanos a habitar dentro de un espacio sano y saludable para el pleno desarrollo óptimo de su vida. Lo cual supone que el ambiente y sus componentes deben de estar dotados con las condiciones mínimas de calidad ambiental. Lo que significa que, las acciones del hombre deben ser compatibles con la naturaleza. De lo contrario, el espectro del citado derecho quedaría carente de contenido.

Ahora, el ambiente sano, alude a la exigencia de un mínimo de calidad ambiental, para permitir el ejercicio, no solo del citado derecho, sino de otros derechos

fundamentales, lo cual, indudablemente constituye un requisito para asegurar la existencia humana, de tal forma que el hombre se desarrolle en un entorno dotado con la mínima sanidad y seguridad ambiental, como resultado de la no alteración de los componentes de la naturaleza. (Andia & Andia, 2016).

Por otro lado, Aristizábal y González (2019) sostienen que, el impuesto al carbono consiste en fijar una tarifa específicamente al contenido de carbono de los combustibles, con el objetivo de desalentar el consumo de los combustibles fósiles. Siendo que su fin no es recaudar, sino, la consecución de fines constitucionales, haciendo pagar al contaminador en proporción a sus emisiones.

Así también, para el autor Muhammad (2022), el impuesto sobre el carbono es un instrumento que se basa en el mercado al utiliza precios fijos cobrados a los contaminadores para reducir o eliminar las externalidades ambientales. Más adelante, refiere el autor que, el impuesto se define como una tarifa fija aplicado al contenido de carbono del suministro de combustibles fósiles en el punto de procesamiento o refinación de carbón, productos derivados del petróleo y gas natural, y se mide en toneladas de carbono.

En esa línea, de acuerdo con Freire y Ho (2019) el impuesto al carbono grava los combustibles fósiles en términos de moneda por tonelada de CO<sub>2</sub>, (tCO<sub>2</sub> e) generando incentivos para disminuir las emisiones de GEI con enfoque pigouviano, así pues, un impuesto sobre el carbono se encausa a internalizar una externalidad negativa, como el cambio climático antropogénico y la contaminación ambiental.

En este sentido, con base a lo señalado por el autor antes precitado, puede agregarse que el impuesto al carbono es un instrumento potente para enfrentar el problema ambiental y conseguir objetivos ambientales, dado que mediante la imposición de este, se busca por un lado que el contaminador internalice los costos ambientales causadas por las externalidades negativas y, por otro, la desincentivación al uso de combustibles contaminantes y la disuasión a la utilización de tecnologías limpias de carbono compatibles con el medio ambiente.

Por otra parte, Núñez (2019), se ocupa de las teorías económicas de los impuestos ambientales que se relacionan con la presente investigación:



Teoría del desarrollo sostenible: De acuerdo con Granda (como se citó en Núñez 2019) esta teoría plantea, procurar la sostenibilidad del entorno y sus recursos naturales para no poner en peligro la capacidad ambiental y las necesidades de las generaciones futuras, de tal forma que les permita la satisfacción de sus propias necesidades para su desarrollo digno.

Teoría de las externalidades: Según esta teoría postula que los agentes económicos que realizan acciones o actividades económicas, producen una afectación hacia otro agente que no estaba involucrada en la actividad económica, y a su vez, genera un costo externo que no es asumido por el agente que realiza el proceso económico, y muchas veces este costo se traslada a la sociedad. Este costo no se refleja directamente en el sistema de precio del mercado, por lo que el coste social es mayor al costo privado.

Teoría de Pigou: Esta teoría propone que, para dirimir las fallas del mercado por la presencia de externalidades adversas, se debe imponer el cobro de un impuesto para compensar los daños ocasionados. En efecto, la tasa impositiva debe ser equivalente a los daños ambientales producidos por una actividad económica. Para tal efecto, es necesario la intervención del estado con su poder de imperio para regular el mercado que producen externalidades negativas, tomando como sustento el principio “quien contamina paga”.

La postura de las teorías antes expuestas, guardan concordancia con la presente investigación, toda vez que, el agente contaminador es quien debe internalizar los costos sociales que genera sus acciones. De ahí que, un IC pueda ser un instrumento que permita no solo compensar los daños causados sobre el medioambiente, si no de especial relevancia la prevención de las actividades contaminantes que inciden en el entorno.

Teoría de coase: Según esta teoría, sostiene que el agente contaminador puede llegar a un acuerdo con las personas afectadas que, mediante un sistema de pagos, les permita compensar los daños ocasionados, de tal manera que el estado únicamente pueda intervenir como facilitador en las negociaciones entre las partes, brindándoles seguridad jurídica, aunque, esta teoría requiere; Tener derechos de propiedad, reducir el número de afectados y costes mínimos. En este sentido, esta

teoría es importante, empero, en esta investigación no se aplica. Dado que, entra en conflicto con el hecho de que las emisiones contaminantes de las actividades económicas causan graves problemas ambientales generalizados y costos sociales incuantificables.

En virtud de lo anterior, es conveniente gravar las emisiones de carbono por ser el principal contribuyente al calentamiento global, más aún, cuando los problemas ambientales como el cambio climático, hoy por hoy es cada vez más acentuado y generalizado. Al respecto, el último trabajo de evaluación del (IPCC), da cuenta de los impactos adversos que está ocasionando el cambio climático en el entorno, representado una amenaza latente para, la vida, la salud, y los medios de supervivencia humana, debido a los cambios bruscos, olas de calor, tormentas, sequías e inundaciones y aumento del nivel del mar, (IPCC, 2021).

En ese contexto, el cambio climático antropogénico se ha tornado en un tema complejo de abordar, porque depende en gran medida de la voluntad política, hábitos de consumo y del nivel de industrialización de cada país. Está claro que este fenómeno es continente, porque afecta a todo el planeta, sin embargo, los países más vulnerables son los países en desarrollo como el Perú, donde existe un alto índice de pobreza y económicamente hablando son los que sufren mayores daños y pérdidas económicas por los efectos de este fenómeno.

Ahondando a ello, el cambio climático afecta a todos los derechos humanos, tal es así que, no solamente afecta la salud, la alimentación, el agua, etc. Sino que, constituye una amenaza inminente a la propia supervivencia de la humanidad y su derecho a la vida e integridad; al aumentar el nivel del mar, la temperatura, deshielo de glaciares, precipitaciones intensas, sequías. Constituyendo una amenaza al pleno ejercicio de los derechos fundamentales, (CEPAL, 2019). Como si esto fuera poco, los efectos de este fenómeno también representan una amenaza inminente al desarrollo de las futuras generaciones. Pese a los esfuerzos, la temperatura sigue en aumento y, el problema se irá agravando cada vez. Será más difícil acceder al agua potable por la sequía, al igual que, la seguridad alimentaria por la escasez. (CEPAL, 2019).

El siguiente puto trata sobre los argumentos teóricos que fundamentan la protección medioambiental. Así, el medioambiente como derecho humano, se agencia en dos teorías, la antropocéntrica y la teoría ecocentrista, la primera, tal como expresa De Luis García (2020) alude al medio ambiente como un “bien” de toda la humanidad”, cuya violación perjudica a todos los humanos. Por su parte, para la teoría ecocentrista, el medio ambiente es en sí mismo digno de protección, todos los elementos de la naturaleza y su compaginación merecen protección. Es así que, en la actualidad ambos enfoques son adoptados por la mayoría de las constituciones que protegen al medioambiente no solo por ser derecho de las personas si no por ser merecedor de protección por sí mismo.

Al mismo tiempo. el derecho a un ambiente sano ha sido recogido por diversos instrumentos internacionales a lo largo de su evolución. Así, el primer instrumento internacional que lo consagró fue la Conferencia de Estocolmo para el Medio Humano de (1972) como respuesta a la preocupación por el deterioro del medioambiente, marcando un antes y un después en el reconocimiento como derecho humano de carácter individual- colectivo e intergeneracional, Posteriormente, se celebró la Declaración de Río (1992) que dio lugar al surgimiento de los derechos de acción ambiental; el acceso a la justicia, a la participación ciudadana y a la información. teniendo como finalidad la de garantizar la tutela al derecho a un medio ambiente (Vivas, 2020).

Más adelante y atendiendo a la nueva realidad finalmente el citado derecho fue incorporado por el Protocolo de San Salvador (1998) al texto de la (CADH), en su art 11 dispone que, “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”, obligando a los estados de promover la protección y preservación medioambiental, (De Luis Garcia, 2018). En tal sentido, como parte de esa evolución histórica que ha tenido este derecho, atañe la responsabilidad para los estados de velar por su protección y preservación.

Por su parte, el tribunal constitucional peruano, mediante la sentencia recaída en el expediente N.º 00470-2013-PA/TC, en merito al derecho antes citado, ha precisado que este se determina en base a dos elementos: Primero, comporta el derecho de

toda persona a gozar de un ambiente saludable. Y, segundo, el derecho a que este se preserve.

En su primera expresión, alude a la facultad de toda persona a disfrutar un medioambiente adecuado. Lo que supone que, este debe estar dotado con un nivel de calidad ambiental aceptable, que permita el desarrollo digno de la persona. Lo que implica que, la interrelación de los elementos (biológicos, químicos y artificiales) que configuran el medioambiente, se desarrollen de manera natural y armónica, donde no se vean alterados por las acciones humanas. Contrariamente su goce se vería truncado y el derecho carecería de contenido.

Con relación a la segunda expresión, entraña la obligación constitucional para el estado de cautelar los bienes públicos en óptimas condiciones para su goce. Derivándose tareas u obligaciones para el estado de garantizar y conservar el medioambiente. Para tal efecto, debe disponer acciones direccionadas, no solo a reparar el daño ambiental, sino de prevenir a que estas se produzcan. En tal sentido, es importante dejar en claro que, en el marco de la política ambiental, la adopción del conjunto de acciones y medidas estatales encaminadas a preservar y conservar el medioambiente se desarrollan de conformidad con las disposiciones comprendidas en los artículos 2 numeral 22, 66, 67, 68 y 69 de la carta magna.

Ahora, en atención a la crisis climática, el consenso mundial sobre la amenaza de los riesgos climáticos conduce a un acuerdo para controlar las emisiones de GEI y controlar el incremento de la temperatura medias a menos de 2°C preferiblemente por debajo de 1,5 C° para el 2050. Para lograr el objetivo. Organizaciones internacionales como; La Organización de Cooperación Económica, el Banco Mundial y las Naciones Unidas recomiendan a los formuladores de políticas que implementen una política de impuestos al carbono para enfrentar el calentamiento global, (Muhammad, 2022).

En efecto, el IC se presenta como un instrumento económico basado en el mercado. Un aspecto clave es que el impuesto al carbono se basa en el enfoque pigouviano, el cual pretende corregir los efectos nocivos de las externalidades, generado un costo adicional sobre la sociedad por el consumo de productos contaminantes, adicionalmente busca generar conciencia en la sociedad, orientado

a el consumo a productos sostenibles o con mejores prácticas de producción, a efectos de reducir el impacto ambiental con miras a preservar los recursos naturales (Cutiva & Briceño, 2018).

Puede agregarse que, el IC se funda en el principio “quien contamina paga”. Toda vez que obliga pagar al contaminador una tarifa por las actividades o uso de productos que generan externalidades negativas. En relación a este principio, es necesario enfatizar que, la ley general del ambiente, ley N°28611 en su artículo 7, establece que, el agente contaminador debe soportar los costos de los daños o riesgos en el medio ambiente, esto es, que incorpore dentro del sistema de precios, los costos que demandan las acciones de; prevención, vigilancia, reparación, compensación etc., asociado con la protección medioambiental.

Otro aspecto importante que vale la pena resaltar es que, el Impuesto sobre el carbono es un impuesto de carácter ambiental que cumple una finalidad extrafiscal. Es decir, “este impuesto no tiene como fin recaudar fondos, sino que busca generar un desaliento en el uso de combustibles contaminantes, reemplazándolos por las energías renovables”, (Duarte & Lamus, 2017, p. 22).

Hay que mencionar además que, el IC se presenta como una herramienta versátil y efectiva para mitigar las emisiones de GEI, al aumentar los precios de los combustibles fósiles (gasolina, carbón, gas natural) y, al elevar los costos de consumo y producción, el cual, busca disuadir a los consumidores y fabricantes hacia la transición energética ecológica (energía solar, eólica) bajos en carbono (Nar, 2020). Sin embargo, como el IC puede trasladar al costo final del combustible, puede afectar la eficiencia de los mercados y de los consumidores finales, así como a los ciudadanos de a pie, al aumentar los costos del transporte, bienes y servicios en general (Aristizábal & González, 2019).

Aunque, al respecto conviene decir que, el IC debe de ir acompañado con otras políticas como, por ejemplo; programas de transferencias de efectivo para compensar a los perdedores del impuesto, es decir que, al reciclar los ingresos fiscales a través de esquemas de transferencia, la pobreza puede reducirse y con ello contribuirá a reducir las desigualdades sociales y permitirá que el impuesto sea progresivo. Por tanto, un IC puede mejorar los objetivos sociales junto con los

ambientales, y puede estar políticamente motivado por los esfuerzos de reducción de la pobreza. (Malerba et al.,2021)

Por otra parte, Muhammad (2022), aborda las principales características del IC.

- ✓ Reducción de las emisiones de carbono: El IC tiene como objetivo reducir las emisiones de carbono para disminuir la temperatura global.
- ✓ Generación de ingresos: Los IC se han utilizado como una política para lograr un equilibrio entre asegurar los ingresos de los gobiernos para financiar programas sociales, ambientales y económicos.
- ✓ Adaptación de políticas: Un IC puede complementar y superponerse con otras políticas climáticas y económicas, lo que permite un diseño de políticas más efectivo.

Según Galindo y otros (2017) refieren que la imposición del Impuesto sobre el Carbono presenta los siguientes efectos:

- Como efecto directo aumento de los precios de los productos que contienen alto contenido de carbono para desalentar su demanda.
- Como efecto indirecto se orienta a incentivar la demanda de energías renovables y combustibles más limpios y, alentar el consumo de aquellos productos más sostenibles.
- Efectos colaterales sobre el empleo, PBI, costos de los bienes o servicios y la distribución del ingreso o su reciclaje.

Con respecto a la experiencia internacional. En esta investigación se analizará la experiencia colombiana, uno de los países de la región que viene aplicando el IC.

Como se sabe Colombia introdujo un IC a través de una reforma tributaria (ley 1819 de 2016) y reglamentado por el Decreto N°926 de 2017 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). La imposición de este impuesto, obedece al compromiso que asumió el país en el marco del Acuerdo de París, a efectos de recortar las emisiones de GEI en un 51% para el 2030 mediante sus contribuciones determinadas nacionales (NDC).

En ese contexto, la parte IX de la Ley 1819 de 2016. Se establece como sujeto activo, el estado mediante la entidad de recaudación del impuesto es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Como sujeto pasivo, se considera a las personas que adquieren los combustibles fósiles, al productor o importador. Y, como hecho generador se configura por la venta para el consumo. Así mismo, el objeto imponible recae en el contenido del carbono de los combustibles. De la misma manera, establece una tarifa de USD 4,35 por cada tCO<sub>2</sub>eq, incrementándose gradualmente cada año. Además, según la Ley 1819, los recursos recaudados estarían destinados al Fondo para la sostenibilidad ambiental y la protección de ecosistemas. El impuesto también establece un mecanismo de no causación, que provee la posibilidad de disminuir el pago a aquellos agentes económicos que certifiquen ser carbono neutro, a través de proyectos de recortes o captura de gases de efecto invernadero dentro o fuera de su organización. (Rona,2020).

Ahora, en cuanto a las resultancias de la aplicación del impuesto al carbono en Colombia. Al respecto, Rona (2020) señala que el impuesto sobre el carbono prevé tres vías de impacto en el contexto del cambio climático: 1) disminución de la demanda o consumo de combustibles fósiles, 2) inversión y desarrollo de proyectos de recorte de emisiones y, 3) ejecución de proyectos con enfoque climático sobre la base de la recaudación del impuesto. Siendo que, para el primer caso se ha observado que hay iniciativas por parte de varias empresas en Colombia a la sustitución de combustibles tradicionales a tecnologías limpias. En cuanto al segundo caso, se estima que en el periodo 2017 - 2018 se logró reducir aproximadamente el 38% de las emisiones mediante proyectos desarrollados para evitar la acusación del impuesto al carbono. Por último, en relación al tercer caso, la recaudación que se obtuvo en el primer año de la imposición del impuesto, 2017, se recaudó US\$138 millones, representando un 65,7% del total de la recaudación de tributos en Colombia.

De lo precedente, se devela que la experiencia colombiana en términos ambientales y económicos ha tenido un efecto positivo pese a la baja tarifa que se aplica. En esa perspectiva, sería conveniente tomar como referencia la experiencia colombiana, al momento de diseñar y aplicar un impuesto al carbono en el Perú.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El presente apartado se enfoca a establecer la metodología de investigación a utilizar. En tal sentido, la presente investigación es de tipo aplicada. En palabras de Arias y Covinos (2021) la investigación aplicada se agencia en el tipo de estudio básico, dado que, a través de la teoría o leyes probadas se busca solucionar y explicar problemas prácticos. De igual forma, para Rodríguez (2019) es un proceso, mediante el cual, el investigador ya tiene conocimiento sobre un fenómeno y transforma el conocimiento teórico para identificar estrategias que puedan usarse para abordar un problema de investigación específico.

Es así que, con base a lo anterior agregado, esta tesis es de tipo aplicada en cuanto se propone la incorporación del impuesto al carbono, para abordar el problema ambiental, de tal forma, que permita mitigar los impactos medioambientales y, al mismo tiempo, pueda ser un mecanismo preventivo efectivo para el amparo al derecho a un medio ambiente sano en el Perú.

Por otro lado, la presente investigación, se enmarca bajo la esfera del diseño no experimental, de corte transversal – descriptivo. Tal como señala Mendoza y Hernández (2018) con relación a este tipo de diseño, lo que se busca es indagar la repercusión de una o más variables en una determinada población, dentro de un marco de tiempo, a fin de proporcionar una descripción. Desde otra perspectiva Hernández et al. (2010) en referencia al diseño no experimental, menciona que, en este tipo de diseños no se manipula las variables deliberadamente, únicamente se observa los fenómenos tal cual se presentan en la realidad, para luego analizarlos en su contexto real.

Asimismo, esta investigación es de tipo propositiva. Desde la posición de Hernández et al. (2010) este tipo de investigación está diseñada para recopilar información de un fenómeno en particular y, que el investigador realiza un diagnóstico y evaluación con la finalidad de analizar y fundamentar teorías, para luego concluir con una propuesta de solución. Por consiguiente, la presente investigación es propositiva, dado que se identificará la necesidad y en base a ello



se propone la incorporación de un impuesto al carbono, que pretende atender el problema ambiental a fin de proteger los derechos ambientales.

### **3.2. Variables y Operacionalización**

Empleando las palabras del autor Tacillo (2016) las variables son aquellas cualidades, propiedades, atributos o conductas que se utilizan para representar cualquier característica de la realidad que puede ser observada y, a su vez, pueden variar y adoptar determinados valores. De ahí que las variables sean susceptibles de ser medida, u observarse.

En referencia a la operacionalización de variables, citando al autor Espinoza (2019) manifiesta que, constituye un conjunto de procedimientos o indicaciones que permiten la medición de una variable, que es definida conceptualmente con el propósito de obtener información más precisa para su sentido y adecuación al contexto. En ese orden de ideas, se puede deducir que, en cuanto a la operacionalización de variables consiste en desagregar una variable de lo más abstracto a lo más concreto.

Con respecto a las variables establecidas en esta investigación, se detallan de la siguiente manera:

**Variable independiente:** Impuesto al carbono

Según Mejía (2005) refiere que, es aquella susceptible de ser modificada o manipulada por parte del investigador y, a su vez, esta no depende de ninguna otra, por otro lado, para Tacillo (2016) la variable independiente es la causa de un fenómeno, por lo tanto, la propiedad a menudo se mide como un incentivo a otro hecho llamado consecuencia.

**Variable dependiente:** Derecho a vivir en un ambiente sano

Por su parte los autores Carballo y Guelmes (2016) aseveran que, la variable dependiente viene a ser aquella acción o variación que viene motivada por la variable independiente, es decir, es la que soporta los efectos producidos por la variable independiente. **(Ver Anexo N°01)**

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Por lo que se refiere a la población Ventura (2017) manifiesta que, viene a ser el conjunto de elementos, en la cual contiene ciertas características o propiedades que se pretenden estudiar, Algo similar, sostiene Arias et al. (2016) que la población se refiere a la diversidad o a la totalidad de objetos, fenómenos, animales o personas que poseen características comunes y que dan nacimiento a la investigación. Además, la población guarda relación con el objetivo de investigación y planteamientos del problema y se asocia al conjunto o grupo de personas o cosas con características similares, (Arias & Covinos, 2021).

En atención a lo antes expresado, en cuanto a la población del presente estudio, está conformado por 30 profesionales del derecho en la ciudad de Piura centro, de los cuales 20 son profesionales del derecho tributario y 10 profesionales en derecho ambiental.

En cuanto a la muestra, viene a ser un subconjunto que contiene características de una población, (Hernández, Fernández & Baptista (2014). Es decir, es una pequeña cantidad representativa tomada de una población para ser estudiada en la investigación.

Ahora bien, en cuanto al muestreo, según López (2004) es el proceso mediante el cual, le permite al investigador determinar su muestra, al seleccionar elementos o personas de una población de interés.

En virtud de ello, en el presente estudio, se ha aplicado el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia. Tal como refiere Osvaldo Hernández (2020) la muestra se selecciona a partir de la conveniencia del investigador, de tal forma que le permite elegir de manera arbitraria los participantes que comprenderá la muestra de estudio”, (p.2). En ese orden de ideas, cuyo método le permite al investigador escoger el objeto o elemento a estudiar de forma subjetiva en razón la proximidad o accesibilidad de los sujetos para el investigador.

Sobre el particular, se debe tomar en cuenta, entre otras cosas, tantos criterios de inclusión como criterios de exclusión para tal fin.

### **Criterios de inclusión:**

- Abogados tributaristas y ambientalistas que laboren en el centro de Piura.
- Abogados tributaristas y ambientalistas con más de 2 años de experiencia.

### **Criterio de exclusión:**

- Abogados tributaristas y ambientalistas que laboren fuera de la ciudad de Piura.
- Abogados tributaristas y ambientalistas con menos de 2 años de experiencia.

Por tanto, se tiene como muestra a 12 abogados tributaristas y 8 abogados ambientalistas.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Bajo el enfoque cuantitativo, la técnica utilizada para el acopio de información será la encuesta. A juicio de Cisneros et al. (2022), la encuesta se define como la técnica seleccionada por el investigador en una investigación para la recolección de datos, por lo cual, debe de existir un cuestionario estructurado y validado previamente para posteriormente ser aplicado a la población seleccionada, a fin de obtener los resultados esperados por el investigador.

Por lo consiguiente, el instrumento utilizado para el acopio de datos del presente estudio, es el cuestionario, como dice Arias (2020). “Consiste en un conjunto de preguntas presentadas y enumeradas en una tabla y una serie de posibles respuestas que el encuestado debe responder” (p.21). Al respecto, el instrumento consta de 11 preguntas relacionadas con los objetivos y variables de estudio y, a su vez, se ha empleado la escala Likert. **(Ver anexo N°02)**

En relación a la validación, es de precisar que, el instrumento fue sometido a juicio de expertos. Sobre el particular, 3 expertos, determinaron la pertinencia y la coherencia del mismo, quienes emitieron una calificación de muy bueno/excelente, teniendo en cuenta los criterios; de objetividad, organización, claridad, intencionalidad, actualidad, suficiencia, consistencia, congruencia metodológica, entre otros. **(ver anexo N°03)**

<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
<b>Doctor. Dayron Lugo Denis.</b> Especialista metodólogo y docente universitario en temas de investigación.	<b>Muy Bueno</b>
<b>Magister. María Alejandra Frías Arce.</b> Especialista en derecho tributario	<b>Muy Bueno/Excelente</b>
<b>Magister. José Manuel Suárez Maza.</b> Especialista en ciencia política y docente universitario en derecho tributario	<b>Muy Bueno/Excelente</b>

**Tabla 1 validación de especialistas**

Con respecto al análisis de la confiabilidad, se determinó utilizando el software SPSS en su versión 26, para tal efecto, se llegó a procesar una prueba piloto contemplando 11 interrogantes, a efectos de medir la consistencia del instrumento. En consecuencia, se logró obtener como producto de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,912. Por lo que, se puede colegir que el instrumento se encuentra dentro de un parámetro de confiabilidad aceptable en términos de consistencia y coherencia. (*Ver anexo N°04*)

### **3.5. Procedimiento**

Durante el desarrollo del presente estudio, se realizó una serie de pasos y estrategias que se detallaran a continuación:

Primero, se identificó la población, al mismo tiempo, se determinó la muestra, constituida por 20 abogados que se desempeñan en el ámbito tributario y ambiental de la ciudad de Piura. A la cual, se aplicará un cuestionario, a fin de recolectar los datos.

Después, se construyó un cuestionario conteniendo 11 preguntas, en base a los objetivos trazados en este estudio y, tomando en cuenta las dimensiones e indicadores precisados en la matriz de operacionalización de las variables.

Luego, consistió en efectuar la validación del instrumento, previo a su aplicación a la muestra, para tal efecto, se facilitó el instrumento a 3 expertos sobre el particular, quienes determinaron la pertinencia y coherencia del mismo, dando luz verde para posteriormente ser aplicado.

Posteriormente, se dispuso a practicar una prueba piloto utilizando el software SPSS en su versión 26, con el objetivo de analizar el nivel confiabilidad del instrumento de recolección de datos.

Finalmente, como último paso, se aplicó el instrumento validado y confiable a 20 abogados que conforman la muestra. Para tal propósito se les pidió que respondan con claridad y objetividad, con el objetivo de obtener información favorable que contribuya al propósito de la presente investigación.

### **1.6. Método de análisis de datos**

En este estudio, ha sido pertinente hacer uso del software estadístico SPSS en su versión más reciente, para la obtención de una prueba piloto, mediante el cual permitió medir el grado de confiabilidad del instrumento, empleando el Alfa de Cronbach. Del mismo modo, se utilizó el software antes mencionado para efectuar el procesamiento y tabulación de datos. Así, con los resultados obtenidos se procedió a organizarlos y representarlos en tablas y gráficas en el programa Office Excel 2021.

### **3.7. Aspectos éticos**

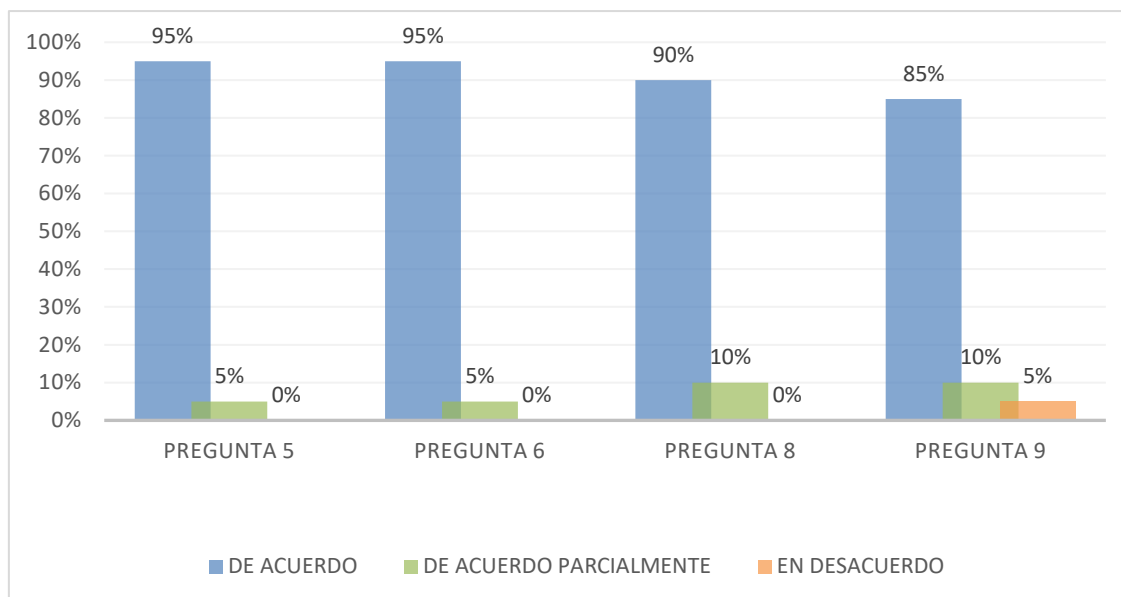
Ante todo, el presente estudio se ha desarrollado con honestidad, respetando los principios éticos. Concretamente, no se ha generado algún tipo riesgo en detrimento a los participantes, asimismo, se garantizó el consentimiento informado de los participantes. De tal manera que, cuando se obtuvieron los resultados se llegaron a procesar con la mayor objetividad y confiabilidad.

Asimismo, conviene resaltar que, el presente trabajo se circunscribe en base a una realidad problemática real vinculada al derecho ambiental, por lo que, para tal efecto y respetando la propiedad intelectual se ha recabado datos de diferentes fuentes bibliográficas en versiones electrónicas confiables, provenientes de libros, tesis y artículos científicos, indexados y publicados en repositorios y bases datos reconocidos, cuyas fuentes están debidamente citadas y referenciadas conforme a las normas APA.

#### IV. RESULTADOS

Una vez realizado el trabajo de campo concerniente al recojo de datos de la muestra de estudio constituida por 20 abogados ambientalistas y tributaristas de la ciudad de Piura, se ha logrado la obtención de los siguientes resultados, los mismos que fueron agrupados en función a los objetivos planteados.

##### objetivo general



**Figura 1. Proponer la incorporación de un impuesto al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú.**

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta cinco ¿Considera usted que la aplicación del impuesto al carbono reflejaría el valor de la externalidad ambiental negativa en relación al volumen de emisiones de GEI? se logró evidenciar, el 95% del total las personas encuestadas, expresan estar de acuerdo que la incorporación de un impuesto al carbono guardaría relación con el valor de la externalidad negativa en términos de volumen de emisiones de GEI; en tanto que el 5% de las personas encuestadas, expresaron estar de acuerdo parcialmente

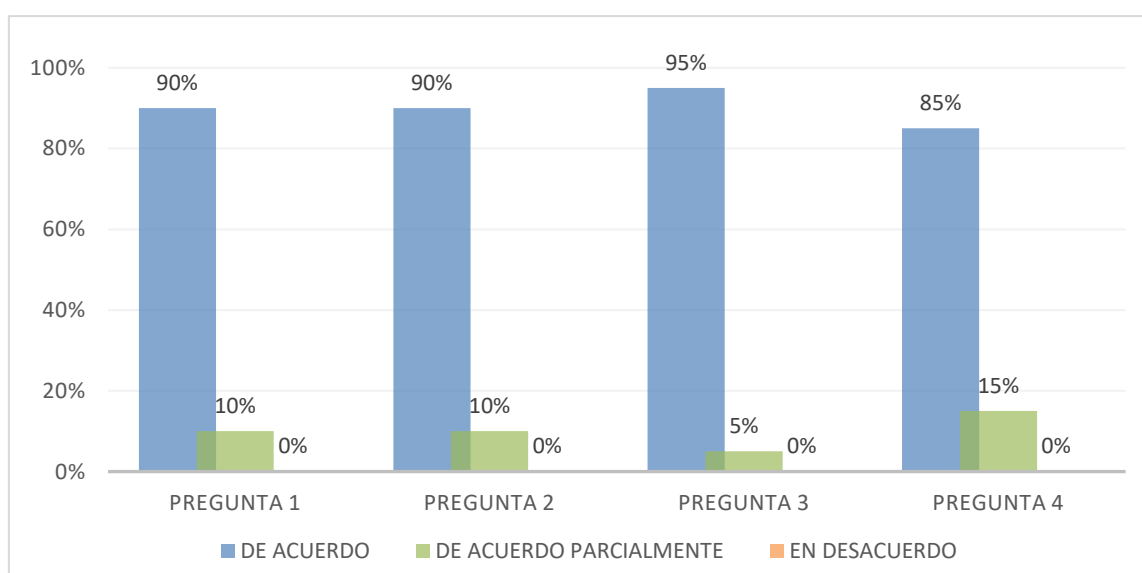
En lo que respecta a la interrogante seis ¿Considera usted que el derecho a vivir en un ambiente sano establecido en el art 2 inciso 22 de la constitución política avalaría la inclusión de instrumentos económicos como el impuesto sobre el carbono en el Perú? El 95% del total de los encuestados, se muestran estar de

acuerdo que la citada norma, avalaría la inclusión de un impuesto al carbono en el Perú, por el contrario, el 5% de los abogados encuestados, se muestra de acuerdo parcialmente

Respecto a la interrogante ocho ¿Considera usted que los ingresos económicos obtenidos por la aplicación del impuesto al carbono permitirán fomentar programas sociales o proyectos en favor al medioambiente y el bienestar social? El 90% del total de la muestra, se mostró de acuerdo que la recaudación del impuesto al carbono contribuirá a fomentar programas o proyectos en beneficio al medioambiente y bienestar social; y el 10% de las personas encuestadas, manifestaron estar de acuerdo parcialmente.

En lo concerniente a la interrogante nueve ¿Considera usted que el impuesto al carbono es una medida que permitirá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el Perú? El 85% de los encuestados, expresaron estar de acuerdo, que en efecto el impuesto al carbono será un medio que permitirá disminuir las emisiones de GEI; mientras que el 10 % de los encuestados, manifiestan estar parcialmente de acuerdo, en cambio, el 5% de las personas encuestadas, manifiestan estar en recuerdo.

### Primer objetivo específico.



**Figura 2. Identificar la necesidad de incorporar un impuesto al carbono para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú.**

**Interpretación.** Con respecto a la pregunta uno referida a; ¿considera usted que a raíz de la problemática ambiental se viene afectando el derecho a un ambiente sano y equilibrado en el Perú? Se que el 90% de los encuestados, se encuentran de acuerdo que el problema ambiental afecta el derecho a vivir en un ambiente sano, y únicamente el 10% de las personas encuestadas, expresaron estar de acuerdo parcialmente.

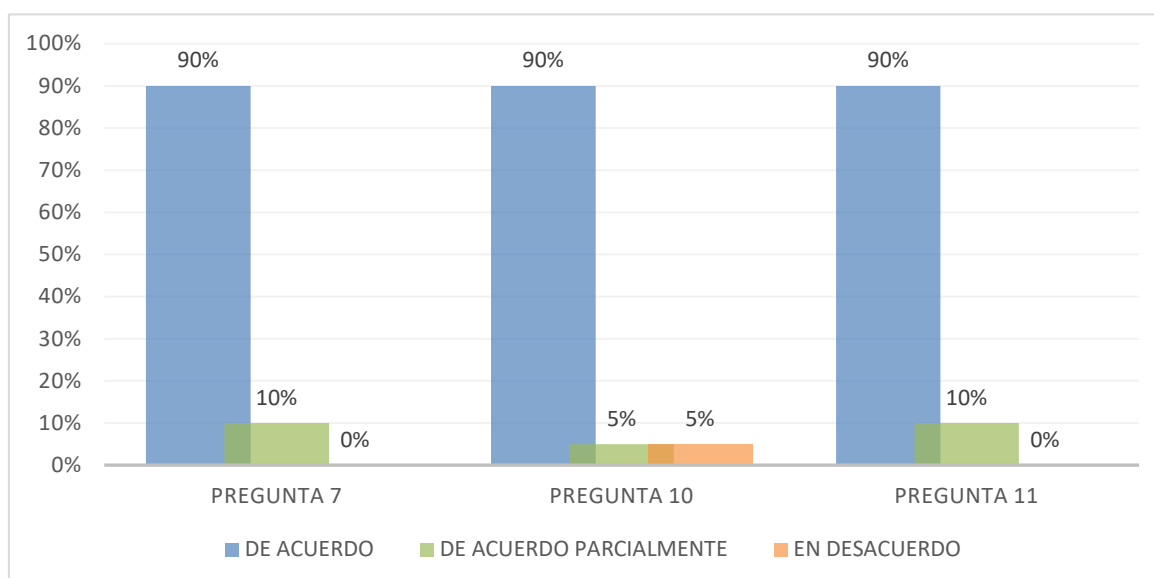
Respecto a la pregunta dos ¿Considera usted que el medioambiente sano se considera una condición previa para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, incluidos el derecho a la vida y salud? Se evidencia que el 90% del total de los encuestados, expresaron su conformidad que un medioambiente es crucial para garantizar la plena realización de los demás derechos fundamentales y el 10% del total las personas encuestadas, revelaron estar parcialmente de acuerdo.

En lo que concierne a la pregunta tres ¿Cree usted que, para asegurar la existencia humana y calidad de vida digna de las presentes y futuras generaciones, dependerá en gran medida de una efectiva protección y preservación medioambiental? Se obtuvo que el 95% del total de los abogados encuestados, se muestran de acuerdo que, la existencia humana y una vida digna tanto de las generaciones presentes como de las generaciones futuras, dependerá de una efectiva protección y preservación medioambiental, y el 5% de los encuestados, manifiestas estar de acuerdo parcialmente.

En lo que refiere a la pregunta cuatro ¿Está usted de acuerdo con que los tributos ambientales existentes en el Perú, no son lo suficientemente adecuados para la protección al medioambiente? El 85% de las personas encuestadas, se encuentran de acuerdo que los tributos ambientales existentes en el Perú, no son lo suficientemente adecuados para garantizar la protección al medio ambiente, y solamente el 15% de las personas encuestados, expresan estar de acuerdo parcialmente.



## Segundo objetivo específico



**Figura 3. Evaluar los efectos que generaría la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú.**

**interpretación.** En cuanto a la pregunta siete ¿Considera usted que al incrementarse los precios de los combustibles fósiles como efecto de la aplicación del impuesto al carbono, se desincentivaría su demanda en el Perú? se tiene que 90% del total de las personas encuestadas, se mostraron estar de acuerdo, que en tanto se incrementen los precios de los combustibles como efecto de la imposición del impuesto, permitirá desincentivar su demanda; así mismo, el 10% de los encuestados, manifestaron estar de acuerdo parcialmente.

En lo que respecta a la pregunta diez ¿Considera usted que la aplicación de un impuesto al carbono permitirá incentivar a las empresas a la utilización de combustibles limpios y energías renovables? El 90% del total de las personas encuestadas, expresaron estar de acuerdo que, la incorporación de un impuesto sobre el carbono en el Perú incentivaría a las empresas a la utilización de combustibles limpios y energías renovables a favor del medioambiente; mientras que el 5% del total las personas encuestadas, manifiestan estar parcialmente de acuerdo, por el contrario, el 5% del total de las personas encuestadas, se mostraron en desacuerdo.

Con lo que refiere a la pregunta once con la que se interrogó ¿Considera usted que la experiencia Colombia en torno al impuesto al carbono regulado por la Ley General (N° 1618), podría ser un referente a tomar en cuenta para la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú? El 90 % del total de las personas encuestadas, manifiestan encontrarse de acuerdo en tomar como referencia la experiencia colombiana para la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú, y el 10% del total de la muestra, se encuentran de acuerdo parcialmente.

Finalmente, conforme a lo señalado en párrafos anteriores, es importante mencionar, que en la presente investigación se formuló la hipótesis de la siguiente manera: “Si se incorpora un impuesto al carbono en el Perú, se contribuirá a la protección al derecho a vivir en un ambiente sano. En tal sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos se logró confirmar la hipótesis, dado que, el 85% del total de los encuestados, manifestaron que el impuesto al carbono permitirá contrarrestar el problema ambiental al disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. En consecuencia, será una medida que contribuirá a la protección al derecho a vivir en un ambiente sano, en la medida que, se aseguraría un medioambiente dotado con las mínimas condiciones de calidad ambiental para el desarrollo de una vida digna de la población peruana.

## V. DISCUSIÓN

Después de haber descrito detalladamente los hallazgos que se obtuvieron en el presente estudio, en este apartado corresponde analizar y discutir con mayor amplitud los principales resultados a la luz del aporte teórico y los objetivos planteados.

De acuerdo con el **objetivo específico** uno identificar la necesidad de incorporar un impuesto al carbono para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú. Se tomó en consideración la investigación de Villena (2019) titulada “Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018”, donde se concluye que el daño ambiental se vincula significativamente con la lesión al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado. . Lo manifestado se corrobora con los hallazgos obtenidos con la Pregunta 1 ¿Considera usted que raíz de la problemática ambiental se viene afectando el derecho a un ambiente sano y equilibrado en el Perú? Se tiene que el 90% de los encuestados, afirman que el problema ambiental viene impactando en el derecho a un ambiente sano, dicho resultado se refuerza con los hallazgos obtenidos en el trabajo del CEPAL (2019), quien señala que el cambio climático constituye una amenaza inminente a la propia supervivencia de la humanidad y su derecho a la vida e integridad, limitando el pleno ejercicio de los demás derechos fundamentales. Con base a lo anterior, se puede afirmar que, la problemática ambiental restringe el citado derecho, al no asegurar un ambiente con las mínimas condiciones de calidad ambiental que le permita a la población peruana vivir en condiciones dignas.

Así mismo, se planteó la pregunta 2 ¿Considera usted que el medioambiente sano se considera una condición previa para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, incluido el derecho a la vida, la salud? Así, se demostró que el 90% del total de los encuestados, consideran que un entorno adecuado es un requisito esencial para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, cuyo resultado guarda concordancia con lo sostenido por el autor De Luis García (2018) quien manifiesta que el derecho a un ambiente sano se relaciona con ciertas necesidades esenciales y vitales para la supervivencia del ser humano, tales como; alimentación, vivienda, salud, entre otros. que en esencia dependerá de un ambiente sano y

equilibrado para disfrute de las mismas. De ahí que, el derecho a un medioambiente sea un derecho fundamental e interdependiente de los demás derechos.

Otro resultado que se vincula con el resultado anterior es el obtenido con la pregunta 3 ¿Cree usted que, para asegurar la existencia humana y calidad de vida digna de las presentes y futuras generaciones, dependerá en gran medida de una efectiva protección y preservación medioambiental? Se obtuvo como resultado que, el 95% de las personas encuestadas, concuerdan que, que la existencia humana dotada de una vida digna, dependerá en gran medida de una efectiva cautela medioambiental, este resultado se corrobora con la investigación de Vivas (2020) titulada “El derecho al medio ambiente sano como derecho humano de carácter fundamental”, donde se concluye que la naturaleza y su compaginación con un desarrollo sostenible, dependerá la supervivencia de la humanidad, ello también se contrasta con las teorías antropocéntrica y la teoría ecocentrista, en la que considera al medio ambiente como un bien colectivo, cuya violación perjudica a todos. Incluyendo las generaciones venideras. Y, para la teoría ecocentrista, el medio ambiente es en sí mismo digno de protección *per se*.

Ciertamente ambos enfoques de las teorías antes expuestas, son los que fundamentan la protección al medioambiente como bien jurídico, dado que trata de un bien de carácter individual, colectivo e intergeneracional por su incidencia en la protección a la vida en todas sus formas y el desarrollo humano. Por ello, frente a la encrucijada ambiental en la que atraviesa el planeta, concretamente la población peruana, orilla a reflexionar sobre el deterioro ambiental, por lo que, es necesario poner en marcha medidas efectivas a fin de garantizar una efectiva protección medioambiental, en pos de asegurar una calidad de vida digna y la supervivencia de las futuras generaciones. Tal como afirma el autor Dávila (2022) en su artículo científico titulado “Los impuestos verdes y su relación con el derecho fundamental a un medio ambiente sano” que, frente al problema ambiental es necesario promover impuestos de precios al carbono y tributos ecológicos que guarden armonía con la plena vigencia de los derechos ambientales.

Para el segundo **objetivo específico** Evaluar los efectos que generaría la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú.

Para el presente objetivo fue pertinente plantear la interrogante 7 ¿Considera usted que, al incrementarse los precios de los combustibles fósiles como efecto de la aplicación del impuesto al carbono, se desincentivara su demanda en el Perú? se obtuvo que 90% de los encuestados, consideran que, al aumentar los precios de los combustibles, permitirá desincentivar su demanda en el Perú. Este resultado se corrobora con el antecedente internacional elaborado por Kong et al. (2022) titulada “The Effect of Carbon Emission Taxes on Environmental and Economic Systems” En la que se obtuvo como resultado que, el impuesto sobre el carbono, aumenta el costo de producción para las empresas. Para aliviar la presión del impuesto, las empresas reducirían la inversión en un 88 por ciento y reducirían el salario en un 86 por ciento. Los hogares también redujeron su consumo, en un 87 por ciento, debido a la reducción del salario. Concluyendo que, el impuesto a las emisiones de carbono tiene un efecto positivo en el sistema ambiental, es decir al aumentar los precios de los combustibles, las empresas en aras de disminuir la carga tributaria optan por reducir el uso de combustibles contaminantes. Reforzando a ello, Galindo et al. (2020) y Aristizábal y González (2019) sostiene que, la aplicación de un impuesto al carbono genera efectos positivos en términos ambientales, al aumentar los precios de los combustibles se produce un desaliento de la demanda, no obstante, revelan un efecto negativo en el sistema económico, dicho de otro modo, el impuesto impacta en las variables económicas, así como un impacto en el consumidor final, Sin embargo, como expresa Malerba et al. (2021) el impuesto al carbono debe de ir acompañado con otras políticas como, por ejemplo; programas de transferencias de efectivo para compensar a los perdedores del impuesto, es decir que, al reciclar los ingresos fiscales a través de esquemas de transferencia permitirá que el impuesto sea progresivo y pragmático, por tanto, el impuesto irradiara efectos positivos en términos ambientales y sociales. En virtud de lo anterior, se deduce que el impuesto al carbono, si será capaz de desalentar la demanda de combustibles nocivos en el Perú, al aumentar los precios de los productos alto en carbono, también se advierte que para que el impuesto tenga éxito y pueda cumplir con los objetivos climáticos, debe de ir de la mano con otras políticas como las que se propone a efectos de evitar o disminuir los efectos colaterales en el consumidor final.

Otro resultado que contribuye alcanzar el objetivo bajo análisis es el obtenido mediante la interrogante 10 ¿Considera usted que la aplicación de un impuesto al carbono permitirá incentivar a las empresas a la utilización de combustibles limpios y energías renovables? El 90% del total de los encuestados sostienen que, la aplicación de un impuesto sobre el carbono en el Perú, generaría un estímulo para las empresas a la utilización de combustibles no contaminantes y energías renovables a favor del medioambiente. Este resultado, se contrasta con el antecedente internacional elaborado por Frazzoni (2017) titulado “Lecciones para Chile en materia de impuestos al carbono en base a la experiencia australiana”, donde se concluye que la imposición del impuesto sobre el carbono, genera un efecto disuasivo a la transición energética al uso de energías limpias, así también, refuerza con lo sostenido por Nar (2020) quien señala que, al elevar los costos de consumo y producción se genera un incentivo para los consumidores y fabricantes hacia la transición energética ecológica.

Los resultados bajo análisis nos permiten tener un panorama favorable para el cumplimiento del objetivo planteado, En tanto que, la inclusión de un impuesto al carbono en el Perú generaría efectos positivos en el sistema ambiental, en la medida que, al aumentar los costos de los combustibles contaminantes tiende a disminuir su consumo y, a su vez genera un estímulo hacia la utilización de energías limpias. Así mismo genera efectos positivos en el aspecto social, al reciclar los ingresos fiscales para amortiguar los impactos del impuesto. Así será posible lograr objetivos ambientales y sociales y, la asimilación del impuesto en la sociedad. Es importante enfatizar que los objetivos deseados por el impuesto dependen en gran medida de un adecuado diseño y el correcto destino y utilización de los recursos recaudados, de lo contrario el impuesto se tornaría regresivo e ineficiente.

Por lo que corresponde al **objetivo general** proponer la incorporación de un impuesto al carbono como mecanismo alternativo de protección al derecho a vivir en un ambiente sano en el Perú.

Al respecto, se parte del resultado que se obtuvo con la formulación de la pregunta 5 ¿Considera usted que la aplicación del impuesto al carbono reflejaría el valor de la externalidad ambiental negativa en relación al volumen de emisiones de GEI? Se

obtuvo que el 95% de los encuestados, consideran que la aplicación del impuesto al carbono si reflejaría el valor de la externalidad negativa en relación al volumen de emisiones de GEI, al respecto, se tiene a la teoría pigouviana la cual postula que, mediante un impuesto pegouviano, se impone una tasa impositiva equivalente a los daños ambientales causados por una externalidad negativa, es decir que, a treves de una tarifa se pretende compensar una externalidad negativa, pues se traduce en la internalización de los costos sociales que generan dichas externalidades, el resultado bajo análisis, es concordante con el antecedente internacional elaborado por Frazzoni (2017) titulado “Lecciones para Chile en materia de impuestos al carbono en base a la experiencia australiana”. Donde se obtuvo como resultado que un impuesto al carbono incide en la compensación de los daños causados por las externalidades negativas. En esa misma línea, Freire y Ho (2019) sostienen que, un impuesto al carbono busca internalizar una externalidad negativa, como el cambio climático antropogénico y la contaminación ambiental. Bajo esa lógica es posible afirmar que el impuesto al carbono permitirá compensar las externalidades negativas producto de las acciones contaminantes a través del cobro de una tarifa que, además si reflejaría el valor de la externalidad en términos de emisiones de GEI, pues, la base imponible, si reflejaría los costos ambientales que generan las externalidades negativas como el cambio climático y contaminación ambiental.

Asimismo, conforme a la pregunta 8 con la que se interrogó ¿Considera usted que los ingresos económicos obtenidos por la aplicación del impuesto al carbono, permitirá fomentar programas sociales o proyectos en favor al medioambiente y el bienestar social? El 90% de la totalidad de la muestra, argumentan que la recaudación del impuesto al carbono contribuirá a fomentar programas o proyectos en beneficio al medioambiente y bienestar social, Por lo tanto, este hallazgo guarda concordancia con el antecedente nacional elaborado por Vite (2020) titulada “Analizando críticamente el crecimiento en el Perú: alternativa de un impuesto al carbono hacia el 2050” donde se concluye que, la imposición de un impuesto sobre el carbono en la economía contribuye a mejorar la calidad de vida de la población al mejorar los servicios básicos. Tal como afirma Muhammad (2022) que los impuestos al carbono son utilizados como una política para financiar programas sociales, ambientales y económicos. En mérito de lo anterior, se sostiene que los

recursos obtenidos del impuesto permitirán subvencionar programas sociales de mayor prioridad como salud, alimentación, agua, entre otros, mejorando así la calidad de vida y el bienestar, condiciones esenciales para una vida digna en la población peruana.

Del mismo modo, para contribuir lograr el objetivo general se ha planteado la pregunta 9 ¿Considera usted que el impuesto al carbono es una medida que permitirá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el Perú? El 85% de los encuestados consideran que el impuesto al carbono permitirá disminuir las emisiones de GEI; Este hallazgo, se corrobora con la investigación de Ghazouani et al. (2020) titulado “Exploring the Role of Implementation and Non-Implementation European Countries, quien sostiene, que el impuesto al carbono es ampliamente utilizado y adoptado como el medio más efectivo para disminuir las emisiones de carbono, concordado con el antecedente nacional elaborado por Núñez (2019) en su estudio titulado “Aplicación de un impuesto a las emisiones de CO<sub>2</sub> por aviones comerciales para disminuir los contaminantes en la fuente de emisión”, quien concluye que la aplicación de un impuesto a las emisiones de CO<sub>2</sub> por aviones comerciales permite reducir la contaminación ambiental, ello se refuerza con los resultados de Freire y Ho (2019), y Cutiva y Briceño (2018) quienes argumentan que el impuesto al carbono genera un incentivo para disminuir las emisiones de GEI y, que a su vez, busca generar conciencia en la sociedad, orientado a el consumo a productos sostenibles o con mejores prácticas de producción, a efectos de reducir el impacto ambiental con miras a preservar naturaleza.

Del análisis, se trasluce que un impuesto al carbono en el Perú, constituye una opción validada por su eficiencia paliativa al problema ambiental como el cambio climático, ya que tendrá la suficiente vocación disuasoria como para desalentar conductas contaminantes, siendo capaz de lograr, entre otras cosas, reducciones de emisiones de carbono. Como resultado, en términos de efectividad y coste beneficio se puede lograr una mejora en la calidad ambiental y social, al contrarrestar el problema ambiental y mejorar los servicios básicos. Por lo tanto, si contribuirá al amparo al derecho a un ambiente sano en el Perú.



## **VI. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú es viable, pues será un medio que contribuirá a la protección al derecho a vivir en un ambiente sano en la medida que; por un lado, será un instrumento efectivo para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero al estimular conductas de las personas a prácticas más sostenibles con su entorno, por el otro, será una medida que permitirá generar ingresos que se inyectarán a financiar programas sociales y ambientales teniendo como designio la protección ambiental y el bienestar social de la población peruana.
2. Se concluye que el problema ambiental en el Perú viene impactando en la calidad de vida de la población y a su dignidad al no asegurar un ambiente con las mínimas condiciones de calidad ambiental; ante este hecho resulta necesario la incorporación de un impuesto al carbono para cautelar el derecho a un medioambiente sano y, garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, dado que, que estos últimos se encuentran supeditados a la existencia de un entorno adecuado para su realización. Siendo fundamental una efectiva protección medioambiental para proveer una vida digna y garantizar la existencia de las futuras generaciones.
3. Se determinó que la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú es una opción válida, debido a que generaría efectos positivos en términos ambientales al tener la suficiente vacación disuasoria para la transición energética ecológica, fomento al uso de tecnologías limpias, reducción de la dependencia energética y reducción de las desigualdades sociales, debido a que este último mediante bonos de compensación permitirá atender a un sector de la sociedad más vulnerable frente a los impactos del impuesto. Logrando así la aceptación social junto con la protección ambiental.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República del Perú a través de un decreto legislativo o ley respectivamente, la implementación de un impuesto al carbono para garantizar el pleno ejercicio del derecho a un medio ambiente sano en atención al artículo 2 inciso 22 de la constitución política como fundamento jurídico que obliga al estado diseñar y promover acciones encausadas a garantizar una efectiva protección medioambiental, más aún cuando los impactos ambientales son cada vez más generalizados y acentuados que de alguna u otra manera ponen en peligro la propia supervivencia de la humanidad.
2. Se recomienda al Ministerio del Ambiente promover acciones de prevención frente a los impactos ambientales en pos de cautelar el derecho a un medioambiente sano. A través de la presente investigación se ha develado que una solución efectiva para enfrentar el calentamiento global es imponiendo un impuesto al carbono, debido a su eficiencia para recortar las emisiones de gases de efecto invernadero y la consecución de objetivos ambientales. Así dicha entidad cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2 inciso 22 de la carta magna y, demás disposiciones relacionadas en el marco de la política ambiental.
3. Se sugiere a los docentes y estudiantes de las diferentes universidades del Perú en base a la experiencia internacional en especial la experiencia colombiana realizar investigaciones con mayor amplitud respecto al diseño de un impuesto al carbono, pues, el diseño de políticas en los países en desarrollo puede ser más complejo que en los países desarrollados; debido a factores como, la desigual asignación de recursos, desigualdad social y pobreza, dado que el éxito y progresividad del impuesto dependerá en gran medida de un adecuado diseño y distribución de los ingresos fiscales y su reciclaje en el Perú.

## REFERENCIAS

- Andia, J., & Andia, W. (2016). Manual de gestión ambiental. Ediciones arte y pluma.
- Anhuamán, Y. L. (2020). Regulación de impuestos ambientales en el Perú como instrumento para gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida [tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional, Trujillo, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/26403>
- Arias, J. L. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. ENFOQUES CONSULTING EIRL. Obtenido de [https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2238/1/AriasGonzales\\_TecnicasEInstrumentosDelInvestigacion](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2238/1/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDelInvestigacion)
- Arias, J. L., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Lima, Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Arias, J., Miranda, M. G., & Villasis, M. A. (2 de abril-junio de 2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. vol. 63, num, 201-206. Ciudad de México, México: Revista Alergia México. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011>
- Aristizábal, C., & González, J. L. (2019). El impuesto al carbono en Colombia es un mecanismo tributario en contra del cambio climático. Artículo científico. Bogotá, Colombia. Obtenido de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-63462019000300179&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-63462019000300179&script=sci_abstract&tlng=es)
- Banco Mundial. (2014). Banco Mundial. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2014/06/11/what-does-it-mean-to-put-a-price-on-carbon>
- Carballo, M., & Guelmes, E. L. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. Revista Universidad y Sociedad. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S2218-36202016000100021](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202016000100021)
- Castillo, I. (2019). 8 ejemplos de Investigación Aplicada. Obtenido de <https://www.lifeder.com/ejemplos-investigacion-aplicada/>
- CEPAL. (2019). Cambio climático y derechos humanos contribuciones desde y para América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44970-cambio-climatico-derechos-humanos-contribuciones-america-latina-caribe>
- Cisneros, A. J., Guevara, A. F., Urdánigo, J. J., & Garcés, J. E. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383508>

- Córdova, H. (2020). Vulnerabilidad y gestión del riesgo de desastres frente al cambio climático en Piura, Perú. Semestre Económico. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7837154>
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Librería Jurídica.
- Cutiva , J. T., & Briceño, D. C. (2018). Impuesto al carbono, una comparación estructural entre Colombia y Chile [ tesis de especialización, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Losano]. Repositorio institucional, Bogotá. ¿Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/831sequence=1>
- Davila, J. C., & Mena, J. H. (2022). Los impuestos verdes y su relación con el derecho fundamental a un. *TecnoHumanismo. Revista Científica*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8356013>
- De la Vega, B. (2021). Algunos apuntes de energía y tributación. Perú.<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8024632>
- De Luis Garcia, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6263411>
- Dlaikan, N. K. (s.f). EL IMPUESTO AL CARBONO: DESARROLLO Y PERSPECTIVAS.
- Duarte, A. O., & Lamus, D. J. (2017). impuesto nacional al carbono [trabajo de Seminario, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional, Bucaramanga - Colombia. Obtenido de <http://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/2478>
- Espinoza, E. (2019). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Segunda parte. *vista Conrado*, 15(69), 171-18. Obtenido de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Frazzoni, V. (2017). Lecciones para Chile en materia de impuesto al carbono en base a la Experiencia Australiana [Tesis de maestría, Universidad del Desarrollo]. Repositorio institucional, Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.udd.cl/bitstream/handle/11447/2019/Documento.pdf?sequence=1>
- Freire, J., & Ho, M. (2019). Carbon taxes and the double dividend hypothesis in a recursive-dynamic CGE model for Spain. España. [https://www.researchgate.net/publication/330672224\\_Carbon\\_taxes\\_and\\_the\\_double\\_dividend\\_hypothesis\\_in\\_a\\_recursive-dynamic\\_CGE\\_model\\_for\\_Spain](https://www.researchgate.net/publication/330672224_Carbon_taxes_and_the_double_dividend_hypothesis_in_a_recursive-dynamic_CGE_model_for_Spain)
- Galindo, L. M., Beltrán, A., Ferrer, J., & Alatorre, J. E. (2017). Efectos potenciales de un impuesto al carbono sobre el producto interno bruto en los países de América Latina: estimaciones preliminares e hipotéticas a partir de un metaanálisis y una función de transferencia de beneficios. CEPAL.
- Ghazouani, A., Wanjun, X., Mehdi, B., & Shahzad, U. (2020). Exploring the Role of Carbon Taxation Policies onCO2 Emissions: Contextual Evidence from

TaxImplementation and Non-ImplementationEuropean Countries. Obtenido de <https://www.mdpi.com/2071-1050/12/20/8680/htm>

Gonzalez, G. J. (2018). Ejecución de las sentencias de la corte Interamericana de derechos humanos: el caso de México y el derecho a un medioambiente sano [ tesis de maestría, Universidad Complutense de Madrid]. Madrid, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=133998>

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas (primera edición ed.). México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

Hernández, Fernández y Baptista. (2010). Metodología de la Investigación científica. México: Mc Graw -Hill.

Hernández, O. (2020). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442>.

Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación (6ta edición ed.). México: MRGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

IPCC. (noviembre de 2021). El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático. Obtenido de El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático: [https://archive.ipcc.ch/home\\_languages\\_main\\_spanish.shtm](https://archive.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtm)

Kagan, J. (2022). Carbon Tax. Investopedia. Obtenido de <https://www.investopedia.com/terms/c/carbon-dioxide-tax.asp>

Kong, J., Wei, W., Jin, D., Botao, L., & Tu, Z. (2022). The Effect of Carbon Emission Taxes on Environmental and Economic Systems. (A. E. Tchounwou, Ed.) International journal of environmental research and public health. Obtenido de <https://www.mdpi.com/1660-4601/19/6/3706>

Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (Congreso de la República del Perú 13 de octubre de 2005).

Lopez, P. (2004). Población, Muestra y Muestreo. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)

Malerba, D., Gaentzsch, A., & Ward, H. (2021). Mitigating poverty: The patterns of multiple carbon tax and recycling regimes for Peru. ELSEVIER. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301421520306728>

Nar, M, (2020). The Role of Carbon Taxes in Reducing Greenhouse Gas. *International Journal of Energy Economics and Policy* Vol. 11, no. 1(pp. 117 – 125). Obtenido de <https://econjournals.com/index.php/ijeep/article/view/10721>

Mejia, E. (2005). Metodología de la Investigación Científica. Lima. Centro Editorial e Imprenta, UNMSM. <https://www.unmsm.edu.pe/publicaciones/revistas/revista-de-derecho>, negativas%20expuestas%20por%20la%20contaminaci%C3%B3n.

Muhammad, I. (2022). Carbon tax as the most appropriate carbon pricing mechanism for developing countries and strategies to design an effective policy. AIMS

Environmental Science. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/359649047\\_Carbon\\_tax\\_as\\_the\\_most\\_appropriate\\_carbon\\_pricing\\_mechanism\\_for\\_developing\\_countries\\_and\\_strategies\\_to\\_design\\_an\\_effective\\_policy](https://www.researchgate.net/publication/359649047_Carbon_tax_as_the_most_appropriate_carbon_pricing_mechanism_for_developing_countries_and_strategies_to_design_an_effective_policy)

- Nuñez P, J. (2019). Aplicación de un impuesto a las emisiones de CO2 por aviones comerciales para disminuir los contaminantes en la fuente de emisión. [tesis de maestría, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio institucional, Lima-Perú. Obtenido de [https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2916/ECOL\\_T030\\_42538297\\_M%20%20N%C3%9A%C3%91EZ%20PESANTES%20JOS%C3%89%20LUIIS.pdf?sequence=1](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2916/ECOL_T030_42538297_M%20%20N%C3%9A%C3%91EZ%20PESANTES%20JOS%C3%89%20LUIIS.pdf?sequence=1)
- Pongo, L. G. (2019). El Perú frente al cambio climático y los tributos verdes. tesis de maestría (Pontificia Universidad Católica del Perú). Lima, Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14523>
- Rodríguez, D. (17 de septiembre de 2019). Investigación aplicada: características, definición, ejemplos. Obtenido de Liferder: <https://www.liferder.com/investigacion-aplicada/>
- Rona, N. (2019). Colombia: Impuesto Nacional al Carbono. Obtenido de [https://ledslac.org/wp-content/uploads/2019/09/EdC-Impuesto-al-Carbono-Colombia-ago19-comentarios-RA-\\_VF-rev.pdf](https://ledslac.org/wp-content/uploads/2019/09/EdC-Impuesto-al-Carbono-Colombia-ago19-comentarios-RA-_VF-rev.pdf)
- Tacillo, E. F. (2016). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.bausate.edu.pe/handle/bausate/36>
- Tribunal Constitucional. (2021). Sentencia 668/2021-06 de junio del 2021. Perú.
- Tribunal Constitucional. (2013). EXP. N.º 00470-2013-PA/TC. Perú.
- Trinidad, C. (2019). Precio al carbono en América Latina: tendencias y oportunidades (Primera edición (2019) ed.). (C. Trinidad Alvarado, Ed.) Lima-Perú: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental© Fundación Konrad Adenauer.
- Ventura, J. L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria (Population or sample? A necessary difference). Revista Cubana de salud pública. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662017000400014](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014)
- Villena, J. M. (2019). Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018 [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Lima, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/41087>
- Vite, M. P. (2020). Analizando críticamente el crecimiento en el Perú: alternativa de un impuesto al carbono hacia el 2050 [ tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Lima, Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17266>
- Vivas, W. Y. (2020). El derecho al medio ambiente sano como Derecho Humano de carácter fundamental. Revista de la Facultad de Derecho de México. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7648923>

## ANEXOS

### ANEXO N.1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENCIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
<b>IMPUESTO AL CARBONO (VARIABLE INDEPENDIENTE)</b>	Según Aristizábal y González (2019) el impuesto al carbono consiste en fijar una tarifa específicamente al contenido de carbono de los combustibles, con el objetivo de desalentar el consumo de los combustibles fósiles. Siendo que su fin no es sólo recaudar, sino la consecución de fines constitucionales, haciendo pagar al contaminador en proporción a sus emisiones.	El impuesto al carbono es un impuesto ambiental, que tiene como objetivo disminuir las emisiones de GEI, a fin de mitigar los impactos ambientales generados por las externalidades negativas, como el cambio climático.	<b>Características esenciales</b>	Reducción de emisiones de carbono	<b>Cuestionario</b>	<b>Likert</b>
				Generación de ingresos		
			<b>Efectos que genera su aplicación</b>	Aumento de precios de los combustibles		
				Incentivo a la utilización de energías renovables		
<b>Análisis de la legislación colombiana</b>	Ley general N°1618 del impuesto al carbono					

<b>DERECHO DE VIVIR EN UN AMBIENTE SANO. (VARIABLE DEPENDIENTE)</b>	<p>El derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado, concierne la facultad de toda persona de poder disfrutar o gozar de un medio ambiente sano, para el desarrollo de la persona y de su dignidad. a su vez comporta el derecho a que este se preserve. (Tribunal Constitucional, 2021)</p>	<p>El derecho a un medio ambiente sano, exige un grado de calidad ambiental para el desarrollo digno de la persona humana, dentro de un entorno en donde sus elementos se desarrollen y se interrelacionen armónicamente. Lo cual corresponde al estado de garantizar la protección al medioambiente como bien jurídico protegido.</p>	<b>derecho fundamental</b>	Constitución política	<b>Cuestionario</b>	<b>Likert</b>
				Conexión con el derecho a la vida y la salud.		
			<b>Medioambiente sano y equilibrado</b>	Protección y preservación medioambiental		
				Medioambiente		
			<b>Problemática ambiental</b>	cambio climático		
				Afectación al derecho a un medio ambiente sano		



**ANEXO 02- Cuestionario dirigido a Abogados abocados en el ámbito del derecho tributario y ambiental del centro de Piura**

**OBJETIVO:** Analizar la opinión de abogados que permitan proponer la incorporación de un impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en ambiente sano en el Perú.

**CONSIGNA:** El cuestionario está dirigido a especialistas en el campo del derecho tributario y ambiental. El cual, contiene 11 preguntas que deberán responder de forma anónima y con objetividad; dada la importancia en el aporte del derecho, así como para el investigador.

**Datos generales de los encuestados**

**Años de experiencia profesional:** \_\_\_\_\_

**Grado académico:** a) licenciado b) magíster c) doctor

**Especialidad:** Derecho ambiental ( ) Derecho Tributario ( )

Lea atentamente cada una de las interrogantes y responda cada uno de los ítems marcando con un aspa la respuesta. (x)

- 1) ¿Considera usted que a raíz de la problemática ambiental se viene afectando el derecho a un ambiente sano y equilibrado en el Perú?
  - a) De acuerdo
  - b) De acuerdo parcialmente
  - c) En desacuerdo
  
- 2) ¿Considera usted que el medioambiente sano se considera una condición previa para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, incluido el derecho a la vida, la salud?
  - a) De cuerdo
  - b) De acuerdo parcialmente
  - c) En desacuerdo
  
- 3) ¿Cree usted que, para asegurar la existencia humana y calidad de vida digna de las presentes y futuras generaciones, dependerá en gran medida de una efectiva protección y preservación medioambiental?
  - a) De acuerdo
  - b) De acuerdo parcialmente
  - c) En desacuerdo
  
- 4) ¿Está usted de acuerdo con que los tributos ambientales existentes en el Perú, no son lo suficientemente adecuados para la protección al medioambiente?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo parcialmente
- c) En desacuerdo

5) ¿Considera usted que la aplicación del impuesto al carbono reflejaría el valor de la externalidad ambiental negativa, en relación al volumen de emisiones de gases de efecto invernadero en el Perú?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo parcialmente
- c) En desacuerdo

Si marco la opción b fundamente su respuesta:

---

6) ¿Considera usted que el derecho a vivir en un ambiente sano establecido en el art 2 inciso 22 de la constitución política, es un fundamento jurídico, que avalaría la inclusión de instrumentos económicos como el impuesto al carbono en el Perú?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo parcialmente
- c) En desacuerdo

7) ¿Considera usted que, al incrementarse los precios de los combustibles fósiles como efecto de la aplicación del impuesto al carbono, se desincentivaría su demanda en el Perú?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo parcialmente
- c) En desacuerdo

8) ¿Considera usted que los ingresos económicos obtenidos por la aplicación del impuesto al carbono, permitirá fomentar programas sociales o proyectos en favor al medioambiente y el bienestar social?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo parcialmente
- c) En desacuerdo

9) ¿Considera usted que el impuesto al carbono es una medida que permitirá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo en parte
- c) En desacuerdo

10) ¿Considera usted que la aplicación de un impuesto al carbono permitirá incentivar a las empresas a la utilización de combustible limpios y energías renovables?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo en parte
- c) En desacuerdo

11) ¿Considera usted que la experiencia Colombia en torno al impuesto al carbono regulado por la Ley General (N° 1618), podría ser un referente a tomar en cuenta para la incorporación de un impuesto al carbono en el Perú?

- a) De acuerdo
- b) De acuerdo parcialmente
- c) En desacuerdo

**Observaciones**

---

---

---

---

---

**Muchas gracias por su colaboración**

**ANEXO N: 03 constancia y ficha de evaluación**

**TÍTULO: “Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano - Perú 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Dayron Lugo Denis con DNI/C.E. N° 0011911323 registrado con código SUNEDU N°4622-2018, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano - Perú 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad				<b>X</b>	
2. Objetividad				<b>X</b>	
3. Actualidad				<b>X</b>	
4. Organización				<b>X</b>	
5. Suficiencia				<b>X</b>	
6. Intencionalidad				<b>X</b>	
7. Consistencia				<b>X</b>	
8. Coherencia				<b>X</b>	
9. Metodología				<b>X</b>	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 13 días del mes de junio del dos mil veintidós

Doctor: Dayron Lugo Denis  
 DNI: 0011911323  
 Especialidad : Especialista en Investigación y Abogado de profesión  
 E-mail: [dayronlugodenis@gmail.com](mailto:dayronlugodenis@gmail.com)

**FIRMA**



**TÍTULO: “Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano - Perú 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES	
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96		
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					x	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					x	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					x	





### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo José Manuel Suarez Maza con DNI N° 02666604, magister en ciencia política, registrado con código SUNEDU: 053A00582, de profesión abogado desempeñándome actualmente como abogado independiente en asesor legal de empresas y defensa privada.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho de vivir en un ambiente sano - Perú 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas En derecho tributario y ambiental</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad				<b>X</b>	
2. Objetividad				<b>X</b>	
3. Actualidad					<b>X</b>
4. Organización					<b>X</b>
5. Suficiencia					<b>X</b>
6. Intencionalidad					<b>X</b>
7. Consistencia				<b>X</b>	
8. Coherencia				<b>X</b>	
9. Metodología				<b>X</b>	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de junio de los dos mil veintidós.

Magister : José Manuel Suarez Maza  
 DNI : 02666604  
 Especialidad : ciencia política  
 E-mail : [suarezmazaj@gmail.com](mailto:suarezmazaj@gmail.com)



José Manuel Suárez Maza  
 ABOGADO Mg.  
 ICAP 1572

**FIRMA**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					x
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					x
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					x
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					x



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo María Alejandra Frías Arce con DNI N° 72928590, magíster en derecho tributario registrada con código SUNEDU: 00498255, abogada de profesión desempeñándome actualmente como Mid Level Associate en Firma Internacional CMS Grau, Lima.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a abogados especialistas en derecho tributario y ambiental

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas En derecho tributario y ambiental</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad					<b>X</b>
2. Objetividad				<b>X</b>	
3. Actualidad				<b>X</b>	
4. Organización				<b>X</b>	
5. Suficiencia				<b>X</b>	
6. Intencionalidad				<b>X</b>	
7. Consistencia				<b>X</b>	
8. Coherencia					<b>X</b>
9. Metodología					<b>X</b>

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de junio de los dos mil veintidós.

Magister : María Alejandra Frías Arce  
 DNI : 71928590  
 Especialidad : Derecho Tributario  
 E-mail : mariaalejandra.frias@cms-grau.com



**FIRMA**

## Anexo N° 04: Análisis de confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Prueba piloto de fiabilidad alfa de Cronbach del cuestionario dirigida a especialistas en derecho tributario y ambiental.

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,912	11



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Impuesto ambiental al carbono como mecanismo alternativo para la protección al derecho a vivir en un ambiente sano - Perú 2022", cuyo autor es PARRILLA MAYO EDELI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 24 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 29-11- 2022 10:21:35

Código documento Trilce: TRI - 0453703